

contratos correspondientes antes de los treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adjudicación de las obras, autorizándose al Ilustrísimo señor Subdirector general de Carreteras y Caminos Vecinales para que en representación de este Ministerio suscriba los contratos correspondientes, que se elevarán a escritura pública, en relación con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, así como entregarán los adjudicatarios en el plazo anterior al programa de trabajo con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1956, quedando con esta Resolución notificadas las Sociedades adjudicatarias.

Madrid, 9 de abril de 1960.—El Director general, Vicente Mortes.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se adjudican definitivamente las obras de «Nueva pavimentación con adoquín mosaico y rectificación de rasantes en la parte norte del muelle de Alfonso XII, situada al norte del almacén cerrado número 1», en el puerto de Cartagena.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 17 de marzo de 1960,

Esta Dirección General ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Nueva pavimentación con adoquín mosaico y rectificación de rasantes en la parte norte del muelle de Alfonso XII, situada al norte del almacén cerrado número 1», en el puerto de Cartagena, al mejor postor, don Joaquín García Luján, en la cantidad de seiscientos cincuenta y ocho mil doscientas tres pesetas con cuatro céntimos (658.203,04), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de novecientas cincuenta y tres mil novecientas diecisiete pesetas con cuarenta y cinco céntimos (953.917,45) representa una baja de doscientas noventa y cinco mil setecientos catorce pesetas con cuarenta y un céntimos (295.714,41) en beneficio del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1960.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr. Jefe de la Sección de Créditos, Contabilidad y Contratación de este Centro directivo.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de febrero de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Caudiel y Montanejos, provincia de Castellón (expediente número 4.655), convalidando el que actualmente se realiza, a «Herederos de don Manuel Macías Maso», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Caudiel y Montanejos, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Montán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Desde el 1 de mayo al 30 de octubre:
Una expedición diaria de ida y vuelta, que se incrementará en una más en la época comprendida entre el 1 de junio y el 15 de octubre:

Desde el 1 de noviembre al 30 de mayo:
Una expedición de ida y vuelta los lunes, miércoles, viernes y sábados.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 18 y 20 plazas, respectivamente, y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afuente grupo b).

Servicio entre Tarragona y Sarreal, con hijuela de Valls a empalme de Sarreal por Montblanch, provincia de Tarragona (expediente número 4.620-4.621), a «Hispano de Fuente En-Segures, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tarragona y Sarreal, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Perafort, Garidells, Vallmoll, Valls, Plá de Cabia y Cabra del Campo.

El de la hijuela entre Valls y empalme de Sarreal, de 21,5 kilómetros de longitud, pasará por Picamoixons, La Riba, Villavert, Montblanch y Barbará, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—El servicio se prestará con salida de sus expediciones en la siguiente forma:

Una expedición de ida y vuelta entre Sarreal y Valls los lunes, miércoles y sábados de todas las semanas.

Los miércoles se realizará una expedición más de ida y vuelta en el trayecto de Plá de Santa María y Valls.

Una expedición de ida y vuelta, excepto festivos, entre Barbará y Valls.

Cuatro expediciones de ida y vuelta, excepto festivos, entre Tarragona y Valls.

Vehículos.—Quedarán afecto a la concesión los siguientes vehículos:

Seis autobuses, con capacidad de 22 a 38 viajeros, respectivamente, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,49 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0735 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del uno coma cero seis por ciento (1,06 por 100).

Servicio entre El Alamo y Batres, provincia de Madrid (expediente número 6.440), a «Bías y Compañía, S. L.», como prolongación del de Madrid a El Alamo, del que es concesionario (expediente V-1.203-M-27), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Alamo y Batres, de seis kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

Expediciones.—Se realizarán todas las semanas del año las siguientes expediciones:

Dos expediciones de El Alamo a Batres y dos expediciones de Batres a El Alamo.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos de la concesión servicio-base (V-1203-M-27).

Tarifas.—Regirán las mismas del servicio-base (V-1203-M-27).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Explotación de Ferrocarriles por el Estado (línea de Madrid-Almorox) un canon de coincidencia del nueve diecinueve por ciento (9,19 por 100).

Servicio entre Priego de Córdoba y la estación férrea de Alcaudete (provincias de Córdoba y Jaén, expediente número 5.530) a «Transportes Alsina Graells Sur, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figura, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alcaudete (estación) y Priego de Córdoba, de 29,6 kilómetros de longitud, pasará por Za-

meranos, Fuente Tojar y El Cañuelo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados, con la prohibición de realizar tráfico de Priego de Córdoba para el empalme de la carretera de Badajoz a Granada, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, una entre la estación férrea de Alcaudete y Priego de Córdoba y otra expedición entre Priego de Córdoba y la estación férrea de Alcaudete.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad cada uno para 20 viajeros, con clasificación de primera y segunda.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera, 0,45 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Santa Cruz de la Palma y Glorieta de Buenavista, con hijuela de Santa Cruz de la Palma a empalme de Casa Camacho, provincia de Santa Cruz de Tenerife (expediente número 5.510) a «Transportes del Norte de la Palma, Sociedad Anónima», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santa Cruz de la Palma y la Glorieta de Buenavista, de ocho kilómetros de longitud, pasará por kilómetro 0,274, kilómetro 0,416, Casa Cabrera, Casa Rossi, Casa Camacho (empalme kilómetro 2,314), Llano de la Cruz, Las Nieves, Los Molinos del Río, Tierritas, Casa Colombiano, Casa Avelino, Las Palomas, Los Alamos y Cuatro Caminos.

El de la hijuela entre Santa Cruz de la Palma y empalme Casa Camacho, de 5,346 kilómetros de longitud, pasará por el Sanatorio Antituberculoso, kilómetro 1,096 (caserío), kilómetro 1,444 (caserío), Candelaria, kilómetro 4,795 (caserío), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Santa Cruz de la Palma y la Glorieta de Buenavista.

Dos expediciones de ida y vuelta, diarias, entre Santa Cruz de la Palma y Las Nieves por Candelaria.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Cuatro autobuses, con capacidad para 23, 23, 16 y 28 plazas, respectivamente, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,546 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0819 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 31 de marzo de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.

1.133 a 1.137.

* * *

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 10 de febrero de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Calatayud y Zaragoza, provincia de Zaragoza (expediente número 4.610/3.537), convalidando el que actualmente se realiza, a don Antonio Escolano Jalle, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Calatayud y Zaragoza, de 86 kilómetros de longitud, pasará por Aluenda, El Fresno, La Almunia y La Muela, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre El Fresno y Calatayud y viceversa, de y entre La Almunia y Zaragoza y viceversa en las expediciones que se realicen entre

Calatayud y Zaragoza y sin prohibiciones de tráfico en las expediciones que se realicen entre La Muela y Zaragoza.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Calatayud y Zaragoza.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre La Muela y Zaragoza.

Los lunes, miércoles y viernes se efectuará, además, una expedición de ida entre Calatayud y Zaragoza con regreso los martes, jueves y sábados.

Vehículos.—Tres autobuses con capacidad para 26 viajeros sentados cada uno y clasificación única, siempre que el horario que se establezca permita quede uno en reserva, ampliándose a cuatro en caso contrario.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,42 pesetas por viajero-kilómetros (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0630 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles un canon de coincidencia del cuatro como ochenta y uno por ciento (481 por 100).

Servicio entre La Macarena y San Jerónimo, provincia de Sevilla (expediente número 3.726), convalidando el que actualmente se realiza, a «Tranvías de Sevilla, S. A.», en cuyas condiciones figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Macarena y San Jerónimo, de 3,600 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Veinticinco expediciones entre La Macarena y San Jerónimo y otras veinticinco expediciones entre San Jerónimo y La Macarena.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: dos autobuses con capacidad para 24 y 30 viajeros, respectivamente, sentados, y 22 y 20 en plataforma, respectivamente.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,24 pesetas por viajero-kilómetro (sin impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,036 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente (cercanías).

Servicio entre Badajoz y Palomas, provincia de Badajoz (expediente número 6.270), a don Francisco Fernández Guisado, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Badajoz y Palomas, de 92 kilómetros de longitud, pasará por Cortes de Pelea, Solana de los Barros, Almendralejo y Alange, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Solana de los Barros y Almendralejo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos y festivos, las siguientes expediciones: una expedición entre Badajoz y Palomas y otra expedición entre Palomas y Badajoz.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 38 plazas cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,43 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0645 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario está exento del pago del impuesto del canon de coincidencia.

Servicio entre Belcaire y Gerona, provincia de Gerona, (expediente número 4.324), convalidado el que actualmente se realiza, a «Pedro Badosa y Cia., S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Belcaire y Gerona, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Aloons, Villademat, Ventalló, Saus, Camallera, Orriols, Vigadesens, Cervia de Ter, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de Cruce Albons para Abre-Sec, puntos intermedios y viceversa y de este tramo para Belcaire y para Gerona y viceversa, y de Cruce de San Jordi para Gerona, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Belcaire y Gerona y otra expedición entre Gerona y Belcaire.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 y 32 viajeros sentados, respectivamente, y con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,34 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,051 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del dos coma treinta y seis por ciento (2,36 %).

Servicio entre Villafranca del Bierzo y El Espino, Becerreá, Piedrafita; Vega de Valcarcel Cacabelos y Toral de los Vados y de Herrerías a Ponferrada, provincias de León y Lugo (expediente número 1.580), a «González de la Riva, S. L.», en cuyas condiciones figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerarios entre Villafranca del Bierzo y El Espino, de 30 kilómetros de longitud, pasará por Pieros, Cacabelos, Arganza, San Miguel, San Juan y Otero.

El de Villafranca del Bierzo a Becerreá, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Pereje, Trabadelo, La Portela, Ambasmestas, Vega de Valcarcel, Ruitelán, Herrerías, El Castro, Piedrafita, Ferrerías, Doncos, Nogales, Aqueira, Horta y Cruzal.

El de Villafranca del Bierzo a Becerreá, de 60 kilómetros de longitud, pasará por Pereje, Trabadelo, La Portela y Ambasmestas. El de Villafranca del Bierzo a Piedrafita, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Pereje, Trabadelo, La Portela, Ambasmestas, Vega de Valcarcel, Ruitelán, Herrerías y El Castro.

El de Villafranca del Bierzo a Cacabelos, de 9 kilómetros de longitud, pasará por Pieros.

El de Villafranca del Bierzo a Toral de los Vados, de 3 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa; y

El de Herrerías a Ponferrada, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Ruitelán, Vega de Valcarcel, Ambasmestas, La Portela, Trabadelo, Pereje, Villafranca, Pieros, Cacabelos y Campomaraya, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Solamente podrá conducir viajeros; equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

De Villafranca del Bierzo a El Espino, una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

De Villafranca del Bierzo a Becerreá, una expedición de ida y vuelta los días 3 y 19 de cada mes.

De Villafranca del Bierzo a Piedrafita, una expedición de ida y vuelta los días 5 y 21 de cada mes.

De Villafranca del Bierzo a Cacabelos, una expedición de ida y vuelta los días 9 y 26 y días 25 y 26 de marzo, 1, 2 y 3 de mayo; 28, 29 y 30 de septiembre.

De Villafranca del Bierzo a Vega de Valcarcel, una expedición de ida y vuelta los días 6 y 22 de cada mes.

De Villafranca del Bierzo a Toral de los Vados, una expedición de ida y vuelta los días 10 de julio y 16 de agosto.

De Herrerías a Ponferrada, una expedición de ida y vuelta todos los miércoles, días 7 y 24 de cada mes y fiestas de Nuestra Señora de la Encina.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses mixtos con capacidad para 11 y 18 viajeros y una tonelada de carga cada uno, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,25 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,02 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b), considerado en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del uno coma sesenta y cinco por ciento (1,65 por ciento).

Servicio entre Calahorra y El Villar de Arnedo (expediente número 4.803) (Logroño) convalidando el que actualmente se realiza a «Herederos de Doña Elvira Sáenz», por subrogación de los derechos del peticionario don Domingo Martínez Prado, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Calahorra y El Villar de Arnedo, de 15,5 kilómetros de longitud, pasará por Pradejón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: dos expediciones entre Calahorra y El Villar de Arnedo y otras dos expediciones entre El Villar de Arnedo y Calahorra.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 18 viajeros sentados y clasificación única.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 31 de marzo de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.

1.142 a 1.147.

* * *

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de febrero de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Foz a Mondoñedo, a Lorenzana, a Ribadeo y a Vegadeo, provincia de Lugo y Oviedo (expediente número 2.624), servicio exclusivamente de ferias y mercados, a don José López Velga, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Foz y Mondoñedo, de 23 kilómetros de longitud, pasará por La Espiñeira, Pozo Mauro y Lorenzana.

El de Coz a Lorenzana, de 14 kilómetros de longitud, pasará por La Espiñeira y Pozo Mauro.

El de Foz a Ribadeo, de 23 kilómetros de longitud, pasará por La Espiñeira y Barreiros (San Cosme), San Miguel y Reinante; y

El de Foz a Vegadeo, de 33 kilómetros de longitud, pasará por La Espiñeira, Barreiros, San Miguel, Reinante, Ribadeo y

Porto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, cabeceras de línea de cada recorrido, y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercancías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—El servicio se prestará con salida de sus expediciones de la siguiente forma:

Entre Foz y Moncoñedo, una expedición de ida y vuelta todos los jueves y domingos del año.

Entre Foz y Lorenzana, una expedición de ida y vuelta los días 9 y 28 de cada mes.

Entre Foz y Ribadeo, una expedición de ida y vuelta todos los miércoles del año.

Entre Foz y Vegadeo, una expedición de ida y vuelta todos los sábados del año.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones:

Los horarios se determinarán por la Jefatura inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursen, salvo excepciones, que, a juicio de dicha Jefatura, podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 22 viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Clase única, 0,339 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Servicio entre Tortella a Alot, a Bañolas, a Figueras y a Gerona, de Besalú a Olot y a Gerona y de Mata a Figueras y a Bañolas, servicio exclusivamente de ferias y mercados (expediente número 4.485), convalidando el que actualmente se realiza, a don José Brugués Brandia, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tortella y Olot, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Argelaguer.

Entre Tortella y Bañolas, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Besalú.

Entre Tortella y Figueras, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Maya y Moncal.

Entre Tortella y Gerona, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Bañolas.

Entre Besalú y Olot, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Tortella.

Entre Besalú y Gerona, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Bañolas.

Entre Maya y Figueras, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Navata; y

Entre Maya y Bañolas, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Serriá, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente (puntos cabeceras de línea de cada recorrido) y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, mercaderías o equipajes de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlo en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—El servicio se prestará con salida de sus expediciones de la siguiente forma:

Entre Tortella y Olot, una expedición de ida y vuelta los lunes.

Entre Tortella y Bañolas, una expedición de ida y vuelta los miércoles.

Entre Tortella y Figueras, una expedición de ida y vuelta los jueves.

Entre Tortella y Gerona, una expedición de ida y vuelta los sábados.

Entre Besalú y Olot, una expedición de ida y vuelta los lunes.

Entre Besalú y Gerona, una expedición de ida y vuelta los sábados.

Entre Maya y Figueras, una expedición de ida y vuelta los jueves.

Entre Maya y Bañolas, una expedición de ida y vuelta los miércoles.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones:

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursen, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión tres autobuses con capacidad para 27, 27 y 18 viajeros, respectivamente, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,437 pesetas por viajeros-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0655 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

Servicio entre Cullera y Valencia, por Llauri, con hijuelas de Corbera a Alcira y de Sueca a El Perelló, provincia de Valencia (expediente número 3.799), a don Tomás Granero Garrigós, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario, entre Cullera y Valencia, de 54 kilómetros de longitud, pasará por Favareta, Llauri, Corbera y Fortaleny.

El de la hijuela entre Corbera y Alcira, de seis kilómetros de longitud, se hará en expedición directa; y

El de la hijuela entre Sueca y El Perelló, de 10 kilómetros de longitud, pasará por El Mareny y Las Palmeras, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Favareta y Cullera y viceversa y de y entre este tramo, incluidos Favareta y Cullera, y el comprendido entre Sueca y Valencia, incluidos Sueca y Valencia y viceversa; de y entre Alcira, con el tramo comprendido entre el empalme de Silla y Valencia, incluidos empalme de Silla y Valencia y viceversa; de y entre empalme de Silla y Valencia y viceversa; de y entre el tramo comprendido entre Sueca y El Perelló, incluidos estos puntos con Valencia y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Cullera y Alcira, dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Entre Sueca y Alcira, tres expediciones diarias de ida y vuelta.

Entre Sueca y El Perelló, tres expediciones diarias de ida y vuelta, que en los meses de julio, agosto y septiembre se ampliará a seis.

Entre Llauri y Valencia, una expedición diaria de ida y vuelta, excepto festivos.

Entre Llauri y Sueca, una expedición de ida y vuelta los días festivos.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes: Siete autobuses con capacidad para 22, 22, 18, 22, 26, 16 y 18 viajeros con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,3009 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,04513 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) un canon de coincidencia del cinco coma diez por ciento (5.10 por 100).

Servicio entre Lugo a Monterroso, a Rábade, a Friol, a Lousada, a Sarria, a Mosteiro, a Castro de Lea, a Puerto-martin, a Páramo, a Lousadela, a Aday, a Puebla de San Julián, a Cota, a Becerra, a Grolos, a Guimarey y a Parga, provincia de Lugo, servicio exclusivo de ferias y mercados (expe-

diente número 3.524), a herederos de Gonzalo Sanmartín, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Lugo y Monterroso, de 38,5 kilómetros de longitud, pasará por Meijaboy.

El de Lugo a Rábade, de 14 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias.

El de Lugo a Friol, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Areiras.

El de Lugo a Lousada, de 15 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias.

El de Lugo a Sarria, de 30 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias.

El de Lugo a Mosteiro, de 24 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias.

El de Lugo a Castro de Lea, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Rozas.

El de Lugo a Puertomarín, de 27 kilómetros de longitud se realizará sin paradas intermedias.

El de Lugo a Páramo, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Couturiz.

El de Lugo a Lousadela, de 22,5 kilómetros de longitud, pasará por Meijaboy.

El de Lugo a Aday, de 16 kilómetros de longitud, pasará por San Cristóbal.

El de Lugo a Puebla de San Julián, de 19 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias.

El de Lugo a Cotá, de 17,5 kilómetros de longitud, pasará por Areiras.

El de Lugo a Becerreá, de 42 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas intermedias.

El de Lugo a Grolos, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Lousada.

El de Lugo a Guimarey, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Areiras y Friol; y

El de Lugo a Parga, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Mesón de La Cabra, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Las expediciones que comprende el presente servicio se realizarán directamente sin paradas intermedias.

Expediciones.—De Lugo a Monterroso, una expedición de ida y vuelta el día 1 de cada mes.

De Lugo a Rábade, una expedición de ida y vuelta los días 2 y 22 de cada mes.

De Lugo a Friol, una expedición de ida y vuelta el día 4 de cada mes.

De Lugo a Lousada, una expedición de ida y vuelta el día 5 de cada mes.

De Lugo a Sarria, una expedición de ida y vuelta los días 6 y 20 de cada mes.

De Lugo a Mosteiro, una expedición de ida y vuelta los días 7 y 21 de cada mes.

De Lugo a Castro de Lea, una expedición de ida y vuelta el día 8 de cada mes.

De Lugo a Puertomarín, una expedición de ida y vuelta el día 9 de cada mes.

De Lugo a Páramo, una expedición de ida y vuelta el día 10 de cada mes.

De Lugo a Lousadela, una expedición de ida y vuelta el día 11 de cada mes.

De Lugo a Aday, una expedición de ida y vuelta el día 13 de cada mes.

De Lugo a Puebla de San Julián, una expedición de ida y vuelta el día 17 de cada mes.

De Lugo a Cota, una expedición de ida y vuelta el día 18 de cada mes.

De Lugo a Becerreá, una expedición de ida y vuelta el día 19 de cada mes.

De Lugo a Grolos, una expedición de ida y vuelta el día 23 de cada mes.

De Lugo a Guimarey, una expedición de ida y vuelta el día 26 de cada mes.

De Lugo a Parga, una expedición de ida y vuelta el día 28 de cada mes.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones:

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas Inspector, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones, que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) un canon de coincidencia del dos coma cincuenta y seis por ciento (2,56 por 100).

Madrid, 31 de marzo de 1960.—El Director general.

1.138 a 1.141.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 19 de febrero de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos, regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Vivero a Villalba, a Puentes de García Rodríguez, a Roupár, a Vivero, a Muras, a Jove, a Galdo, a Cerro y a Momán, provincias de La Coruña y de Lugo (expediente número 5.628), a don Manuel Veiga Caldeiro, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Vivero y Villalba, de 63 kilómetros de longitud, pasará por Orol y Cabreiros.

El de Vivero a Puentes de García Rodríguez, de 56 kilómetros de longitud, pasará por Orol, Muras, Cabreiros y límite.

El de Vivero a Roupár, de 45 kilómetros de longitud, pasará por Orol y Muras.

El de Vivero a Viveiro, de 36 kilómetros, pasará por Orol.

El de Vivero a Jove, de 10 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias; y

El de Vivero a Galdo, de 4 kilómetros de longitud, pasará por Magazos.

El de Vivero a Cerro, de 19 kilómetros, pasará por Jove; y

El de Vivero a Momán, de 47 kilómetros de longitud, pasará por Orol, Muras y Cabreiros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, cabeceras de línea de cada recorrido y con las siguientes prohibiciones: Las expediciones que comprende el presente servicio se realizarán directamente; es decir, sin paradas intermedias.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Vivero-Villalba, una expedición de ida y vuelta el primer domingo y martes siguientes al tercer domingo de cada mes.

Vivero a Puentes de García Rodríguez, una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Vivero a Roupár, una expedición de ida y vuelta los días 13 y último de cada mes.

Vivero a Viveiro, una expedición de ida y vuelta el cuarto domingo de cada mes.

Vivero a Muras, una expedición de ida y vuelta el sábado siguiente al día 21 de cada mes.

Vivero a Jove, una expedición de ida y vuelta el cuarto domingo de cada mes.

Vivero a Galdo, una expedición de ida y vuelta el segundo domingo de cada mes.

Vivero y Momán, una expedición de ida y vuelta el día 4 de cada mes.

Las expediciones se ajustarán de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas Inspector, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base,

Clase única, 0,34 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirán del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Servicio entre Corbera de Llobregat y Barcelona, provincia de Barcelona (expediente número 4.663), convalidando el que actualmente se realiza, a «Autocorb. S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Corbera de Llobregat y Barcelona, de 26,9 kilómetros de longitud, pasará por Corbera Baja, La Palma y Molins de Rey, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de Molins de Rey para Barcelona, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Del 15 de octubre al 14 de julio, cuatro expediciones de ida y vuelta los lunes, tres los martes, miércoles, jueves y viernes, cinco los sábados y nueve los domingos.

Del 15 de julio al 14 de octubre, cinco expediciones de ida y vuelta los lunes, cuatro los martes, miércoles, jueves y viernes, seis los sábados y nueve los domingos.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses con capacidad para 24, 29, 42 y 37 viajeros sentados con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,03 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Servicio entre Barcelona y Begas, provincia de Barcelona (expediente número 5.130), a «Granja Petit Canigó, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barcelona y Begas, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Cornellá, San Baudilio de Llobregat, Viladecans y Gavá, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Begas y Gavá y viceversa y de y entre Gavá y Barcelona y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Barcelona y Begas y otra expedición entre Begas y Barcelona.

Los días laborables del 1 de junio al 30 de septiembre y festivos de todo el año se aumentarán a dos las expediciones.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 22 y 25 viajeros con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,74 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,111 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

Servicio entre San Fructuoso de Bagés y Manresa, provincia de Barcelona (expediente número 4.525), convalidando el que actualmente se realiza a don Juan Créus Altimiras, por cesión a su favor de los derechos de doña María Altimiras Villaseca, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Fructuoso de Bagés y Manresa, de 5 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar paradas intermedias.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre San Fructuoso de Bagés y Manresa y otras tres expediciones entre Manresa y San Fructuoso de Bagés.

Los domingos y días festivos se intensificará el servicio con una expedición más en cada sentido.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles, uno con capacidad para 30 viajeros y otro para 14 con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,45 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Servicio desde Mondoñedo a Lugo, a Villalba, a Gontan y a Ribadeo, provincia de Lugo (expediente número 2.568), a don Ángel Morán Fuentes, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mondoñedo y Lugo, de 69 kilómetros de longitud, pasará por Villalba.

El de Mondoñedo a Villalba, de 35 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Mondoñedo a Gontan, de 16 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; y

El de Mondoñedo a Ribadeo, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Barreiros, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes o mercadería de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponde en el día en que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—El servicio se prestará con salida de sus expediciones de la siguiente forma:

Mondoñedo a Lugo, una expedición de ida y vuelta todos los martes y viernes del año.

Mondoñedo a Villalba, una expedición de ida y vuelta el primer domingo de cada mes.

Mondoñedo a Gontan, una expedición de ida y vuelta el primer y tercer sábado de cada mes.

Mondoñedo a Ribadeo, una expedición de ida y vuelta todos los miércoles del año.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones:

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que pueden circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 18 y 25 viajeros, respectivamente, y con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) un canon de coincidencia del uno coma sesenta y nueve por ciento (1,69 por 100).

Madrid, 4 de abril de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.

1.181 a 1.185.

• • •

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 10 de febrero de 1960, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Bargas (estación) y Toledo, provincia de Toledo (expediente número 216), convalidando el que actualmente

se realiza a don Ernesto Pérez Díaz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre la estación de Bargas y Toledo, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Bargas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico en el tramo comprendido en 4 kilómetros a partir de Toledo y puntos intermedios del mismo.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre la estación de Bargas y Toledo los lunes, miércoles, viernes y domingos y dos expediciones entre Toledo y la estación de Bargas los lunes, miércoles, viernes y domingos.

Los martes, jueves y sábados cuatro expediciones en cada sentido.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes: Dos autobuses con capacidad para 37 y 32 viajeros y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,35 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0525 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo c); mientras no esté en servicio el ferrocarril Toledo-Bargas debe clasificarse como independiente.

Servicio entre Mérida y Toledo, provincia de Toledo (expediente número 3.037), convalidando el que actualmente se realiza a don Teófilo González González, por renuncia a su favor de los derechos del otro peticionario, don Manuel González González, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mérida y Toledo, de 53 kilómetros de longitud, pasará por La Torre de Esteban Hambrán, Santa Cruz de Retamar, Portillo, Fuensalida, Huecas y Villamiel, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes:

Una expedición entre Mérida y Toledo y otra expedición entre Toledo y Mérida.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Ford», de 25 HP. de potencia; carburante gasolina, matrícula M-63062, de 27 viajeros de capacidad en clase única, y otro matrícula SG-2074, «Studebaker», con capacidad para 27 viajeros sentados con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,345 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Servicio desde Carral a Betanzos, a Cambre, a Adigna, a Ordenes, a Santiago, a Curtis, a Oleiros y a Soandrés (expediente número 2.979), provincia de La Coruña, servicio exclusivo de ferias y mercados, a don Manuel Reboredo Ponte, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carral y Betanzos, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Sarandones.

El de Carral a Cambre, de 8 kilómetros de longitud, pasará por La Rocha y Anceis.

El de Carral a Adigna, de 11 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

El de Carral a Ordenes, de 22 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

El de Carral a Santiago, de 47 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias.

El de Carral a Curtis, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Betanzos y Ozam.

El de Carral a Oleiros, de 17 kilómetros de longitud, pasará por El Burgos y San Pedro; y

El de Carral a Soandrés, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Signás y Peiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados ante-

riormente, cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrá conducir viajeros, equipajes y mercaderías propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario, salvo en las expediciones entre Carral y Santiago, que, como ya queda dicho, se harán en expedición directa; sin parada alguna intermedia.

Expediciones.—El servicio se prestará con salida de sus expediciones de la siguiente forma:

De Carral a Betanzos, una expedición de ida y vuelta los días 1 y 16 de cada mes.

De Carral a Cambre, una expedición de ida y vuelta el segundo y tercer domingo de cada mes.

De Carral a Adigna, una expedición de ida y vuelta los sábados anteriores a los domingos primero y tercero de cada mes.

De Carral a Ordenes, una expedición de ida y vuelta los domingos segundo y último de cada mes.

De Carral a Santiago, una expedición de ida y vuelta los jueves de todas las semanas.

De Carral a Curtis, una expedición de ida y vuelta los días 9 y 23 de cada mes.

De Carral a Soandrés, una expedición de ida y vuelta el viernes anterior al día 13 y el último domingo de cada mes.

De Carral a Oleiros, una expedición de ida y vuelta los días 6 y 24 de cada mes.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones:

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 27 viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,035 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles un canon de coincidencia del dos coma cincuenta y cuatro por ciento (2,54 por 100).

Servicio desde Cruz de Incio a Lugo, a Sarria, a Rubian, a Monforte y a Triacastela, provincia de Lugo (expediente número 2.751), a don Manuel Torre López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cruz de Incio a Lugo, de 52 kilómetros de longitud, pasará por Empalme, Valle de Mao, Mastrocan, Sarria y Nabela.

El de Cruz de Incio a Sarria, de 23,7 kilómetros de longitud, pasará por Empalme y Oural.

El de Incio a Rubian, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Layosa.

El de Cruz de Incio a Monforte, de 24,5 kilómetros de longitud, pasará por Layosa, Rubian y Noveda; y

El de Cruz de Incio a Triacastela, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Castrocan, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalado anteriormente y con las siguientes prohibiciones. Solamente podrá conducir viajeros, equipajes y mercaderías de propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—El servicio se prestará con salida de sus expediciones de la siguiente forma:

De Cruz de Incio a Lugo, una expedición de ida y vuelta todos los martes y viernes de todas las semanas.

De Cruz de Incio a Sarria, una expedición de ida y vuelta los días 6 y 20 de cada mes.

De Cruz de Incio a Rubian, una expedición de ida y vuelta el día 14 de cada mes.

De Cruz de Incio a Monforte, una expedición de ida y vuelta el día 24 de cada mes.

De Cruz de Incio a Triacastela, una expedición de ida y vuelta el día 28 de cada mes.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso con las siguientes modificaciones:

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 30 viajeros cada uno y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,3204 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,04806 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE un canon de coincidencia de 5,95 por 100.

Servicio desde Maceda a Allariz, a Puebla de Trives, a Castro Caldelas, a Verín, a Parada del Sil, a Cualedro, a Monforte, a Orense, a Villar de Barrio, a Ribadavia, a Montederramo, a Paderne de Allariz, a Ginzó de Limia, a Lalín, a A'Ponte, a Luintra y a Cumial, servicio exclusivamente de ferias y mercados, provincias de Lugo, Orense y Pontevedra, a don Feliciano Seara Rodríguez (expediente número 6.206), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Maceda y Allariz, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Baños de Molgas y Junquera de Ambia.

El de Maceda a Puebla de Trives, de 55 kilómetros de longitud, pasará por Alto del Couso.

El de Maceda a Verín, de 54 kilómetros de longitud, pasará por Los Milagros, Villar del Barrio y Laza.

El de Maceda a Parada del Sil, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Alto del Couso y Villarino Frío.

El de Maceda a Cualedro, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Los Milagros, Villa del Barrio, Ginzó de Limia y Moreiras.

El de Maceda a Monforte de Lemos, de 62 kilómetros de longitud, pasará por Alto del Couso, Leboreiro, Piedrafita y La Tejeira.

El de Maceda a Orense, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Santa María del Monte.

El de Maceda a Villar del Barrio, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Los Milagros.

El de Maceda a Rivadavia, de 56 kilómetros de longitud, pasará por Padernes, Santa María del Monte, Orense y Barbantés.

El de Maceda a Montederramo, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Alto del Couso y Leboreiro.

El de Maceda a Paderne de Allariz, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Rioseco.

El de Maceda a Ginzó de Limia, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Los Milagros, Villar del Barrio y Pena.

El de Maceda a Lalín, de 81 kilómetros de longitud, pasará por Santa María del Monte, Orensa, Cea y Pouxá.

El de Maceda a A'Ponte, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Junquera de Ambia, Piñeira de Arcos, Sandianes, Villar de Santos y La Sainza.

El de Maceda a Luintra, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Alto del Couso, Esgos y Cobas.

El de Maceda a Cumiel, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Zamorana y Pázos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de líneas de cada recorrido mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Las expediciones que comprende el presente servicio se realizarán directamente, es decir: sin paradas intermedias.

Expediciones.—El servicio se prestará con salida de sus expediciones de la siguiente forma:

Maceda-Allariz: Una expedición de ida y vuelta los días 1 y 15 de cada mes.

Maceda-Puebla de Trives: Una expedición de ida y vuelta los días 10 y 15 de cada mes.

Maceda-Castro Caldelas: Una expedición de ida y vuelta los días 3 y 18 de cada mes.

Maceda-Verín: Una expedición de ida y vuelta los días 3, 11 y 28 de cada mes.

Maceda-Parada del Sil: Una expedición de ida y vuelta el día 5 de cada mes.

Maceda-Cualedro: Una expedición de ida y vuelta el día 5 de cada mes.

Maceda-Monforte de Lemos: Una expedición de ida y vuelta los días 6, 16 y 24 de cada mes.

Maceda-Orense: Una expedición de ida y vuelta los días 7, 17 y 26 de cada mes, y los días San Lázaro y de Corpus Christi.

Maceda-Villar del Barrio: Una expedición de ida y vuelta el día 9 de cada mes.

Maceda-Ribadavia: Una expedición de ida y vuelta los días 10 y 25 de cada mes.

Maceda-Montederramo: Una expedición de ida y vuelta los días 12 y 22 de cada mes.

Maceda-Paderne de Allariz: Una expedición de ida y vuelta el día 13 de cada mes.

Maceda-Ginzó de Limia: Una expedición de ida y vuelta los días 14 y 27 de cada mes.

Maceda-Lalín: Una expedición de ida y vuelta los días 18 y 29 de cada mes.

Maceda-A'Ponte: Una expedición de ida y vuelta el día 22 de cada mes.

Maceda-Luintra: Una expedición de ida y vuelta el día 25 de cada mes.

Maceda-El Cumiel: Una expedición de ida y vuelta los días 30 y 31 de cada mes.

Las expediciones se ajustarán al horario propuesto en el proyecto tipo del concurso, con las siguientes modificaciones:

Los horarios se determinarán por la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán dictanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursan, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes: Tres autobuses con capacidad para 18 viajeros cada uno y con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,39 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0585 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b) en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cero coma ochenta y uno por ciento (0,81 %).

Servicio entre Madrid y El Pardo, provincia de Madrid, expediente número 1.060, convalidando el que actualmente se realiza a «Empresa Turística de Autobuses», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y El Pardo, de 16 kilómetros de longitud, pasará por Puerta de Hierro y Fuente de la Reina, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: 31 expediciones entre Madrid y El Pardo y otras 31 expediciones entre El Pardo y Madrid.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,3125 pesetas por cada viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04687 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes: Cinco autobuses con capacidad para 35, 35, 39, 21 y 35 viajeros sentados, con clasificación única.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 4 de abril de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.

1.186 a 1.191.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de marzo de 1960 por la que se confirma con carácter definitivo la categoría de Colegio Mayor Universitario otorgada por Orden de 13 de diciembre de 1957 al denominado Colegio Mayor femenino «Dolores Sopena», del Instituto de Damas Catequistas y dependiente de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31) se concedió la categoría de Colegio Mayor Universitario a la Residencia de alumnas universitarias y de enseñanza superior del Instituto de Damas Catequistas, establecida en la calle Francisco de Rojas, número 4, de esta capital, si bien la citada Orden determinaba que tal categoría debería entenderse otorgada con carácter provisional, quedando subordinado el reconocimiento definitivo de la misma a la condición de que el edificio en que habría de instalarse el Colegio estuviera concluido y en funcionamiento en el plazo máximo de cinco años, con la obligación por parte de aquella Institución de comunicar en su día la fecha en que esto tuviere lugar;

Resultando que la Institución fundadora del Colegio, en escrito de 1 de mayo de 1959, da cuenta de que a partir del día 21 de noviembre de 1958, en que tuvo lugar la inauguración del mismo, se halla éste en plena actividad y funcionando regularmente con todas sus plazas cubiertas, por lo que, estimando se han cumplido plenamente los requisitos exigidos en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1957, solicita el reconocimiento definitivo del indicado Centro;

Considerando que interesado el oportuno informe del Rectorado de la Universidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la tan repetida Orden de 13 de diciembre de 1957, éste, con fecha 20 de febrero último, y corroborando los extremos anteriormente expuestos por la Entidad fundadora, lo ha emitido favorablemente, por lo que no es inconveniente en que se acceda a la confirmación definitiva de la categoría de Colegio Mayor Universitario que por dicho precepto legal le fué concedida,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar con carácter definitivo la categoría de Colegio Mayor Universitario, otorgada por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1957 al denominado Colegio Mayor femenino «Dolores Sopena», del Instituto de Damas Catequistas y dependiente de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de marzo de 1960 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Almagro.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1954 la Biblioteca Pública Municipal de Almagro y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Almagro, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma.

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Pro-

vincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Almagro, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 7 de marzo de 1960 por la que se aprueba el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Aldea del Rey.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden del mes de abril de 1953 la Biblioteca Pública Municipal de Aldea del Rey, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Aldea del Rey, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma.

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el Ayuntamiento de Aldea del Rey, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de marzo de 1960 por la que se distribuye el crédito consignado para dietas y gastos de locomoción de la Inspección General, Inspectores centrales y Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que para atender las obligaciones derivadas de las visitas de inspección del Inspector general e Inspectores centrales y extraordinarios de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio existe un crédito en los vigentes presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, que asciende a la suma de 407.382 pesetas;

Resultando que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento con fecha 10 de febrero actual e intervenido con el conforme de la Intervención General de la Administración del Estado en 24 del propio mes;

Vistas la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y la Ley 78/1959, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1960-61;

Considerando que la necesidad de atender debidamente al cometido y funciones específicas de la Inspección General y Central obliga a que se distribuya el oportuno crédito, cuya liquidación debe realizarse mediante libramientos trimestrales y pedido de consignación formulado dentro de los diez primeros días de cada trimestre por el Inspector general de Enseñanza Primaria;

Considerando que las dietas y gastos de locomoción habrán de devengarse con arreglo y sujeción estricta a la cuantía y tipos establecidos en el Decreto de 10 de noviembre de 1955, complementario del Decreto-ley de 7 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la distribución del crédito de 407.382 pesetas, consignado en el número 131-347 del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional para dietas y gastos de locomoción del Inspector general e Inspecciones Centrales de Enseñanza Primaria y Escuelas del Magisterio.

Segundo.—Que la liquidación del crédito se realice mediante libramientos trimestrales, previa solicitud de consignación